

GUADALUPE TADDEI ZAVALA, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y

CONSIDERANDO

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que señala que los recursos económicos de que dispongan los organismos autónomos, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el artículo 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora (LIPEES), establece que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo, el artículo 127 señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Estatal Electoral.

Que el artículo 125, fracciones X, XIV y XXI de la LIPEES, señalan que la Junta General Ejecutiva tiene entre sus atribuciones aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; dar seguimiento y cumplimiento de las políticas del ejercicio presupuestal, con el fin de informar al Órgano Interno de Control del Instituto ; así como las que le encomiende la LIPEES, el Consejo General o su Presidenta.

Que el 27 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, cuyo artículo 1° señala que como objeto establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público Estatal y Municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que el artículo 2°, fracción II, de dicha Ley, establece que los órganos constitucionalmente autónomos son sujetos obligados a su cumplimiento. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En consecuencia, este Instituto es un sujeto obligado a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Que en cumplimiento al artículo 8 y al segundo transitorio de dicha Ley, los sujetos obligados deberán elaborar un Programa Anual de Austeridad y Ahorro, entre otros documentos para cumplir con tales medidas.

Que resulta fundamental aplicar políticas que generen eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como son; la Administración de los Recursos Presupuestales, Humanos, Materiales y de Servicios Generales

Con base en tales consideraciones, se emite el siguiente:

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El objetivo del programa es propiciar el aprovechamiento óptimo y racional del ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, sin afectar el cumplimiento de sus atribuciones sustantivas, los objetivos y metas previstas para dar cumplimiento a su programa presupuestario, generando ahorros en los recursos financieros.

Artículo 2.- La observancia de las presentes disposiciones es de carácter general y aplicable para todas las Unidades Administrativas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Artículo 3.- Las Unidades Administrativas ejecutoras del ejercicio de su presupuesto, deberán tomar medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar la operación de sus programas sustantivos, así como el cumplimiento de las metas y programas presupuestarios.

Artículo 4.-El ejercicio del presupuesto se mantendrá con estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, aplicando el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y los lineamientos vigentes en la materia, y así como en lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma; ajustándose a los importes establecidos para su contratación de acuerdo a la normatividad correspondiente y a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana .

II. RECURSOS HUMANOS

Artículo 5.- La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, implementará un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas Ocupacionales.

Artículo 6.- Cada Unidad Administrativa deberá coadyuvar con la Junta General Ejecutiva revisando periódicamente su estructura orgánica, las funciones que realiza el personal, esto con el propósito de evitar duplicidad en las mismas, además, de ser necesario, deberán proponer fusión o compactación de áreas con el fin de generar economías.

Artículo 7.- No se autorizarán sustituciones de licencias temporales o incapacidades de los empleados administrativos de confianza (de plazos menores a seis meses), siempre y cuando esto no afecte a las funciones sustantivas.

Artículo 8.- Cuando se genere una vacante en el último bimestre de un ejercicio presupuestal, no podrá ser contratada hasta el inicio del ejercicio presupuestal siguiente, salvo vacantes de personal operativo.

Artículo 9.- En caso de que se genere una plaza vacante en alguna Unidad Administrativa, el Titular deberá justificar la contratación indicando las funciones a realizar, el perfil del puesto a ocupar, además de contar con los recursos presupuestales autorizados para su contratación. El sueldo será de acuerdo al que corresponde a la plaza vacante; en ningún caso podrá ocuparse con un sueldo mayor al presupuestado en dicha plaza.

III. MATERIALES Y SUMINISTROS

Artículo 10.- En lo que corresponde a las acciones de racionalidad y ahorro en el rubro de materiales y suministros, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizará compras consolidadas de material de oficina y de limpieza, solicitando sólo los bienes indispensables, programando su consumo mensualmente, por lo que cada unidad administrativa deberá solicitarlos a través de una requisición mensual y en ningún caso se solicitarán bienes y/o insumos para tener disponibilidad en inventario-stock de materiales.

Artículo 11.- Las Unidades Administrativas deberán reciclar todos aquellos materiales de oficinas que así lo permitan, tales como hojas blancas, clips, broches, carpetas, entre otros.

Artículo 12.- Se deberá reducir al máximo la impresión de documentos, deberán utilizar el equipo de fotocopiado lo más posible en lugar de impresoras; es necesario crear conciencia al personal de la Unidad Administrativa para que sólo se imprima lo estrictamente necesario, en caso de ser imprescindible imprimir algún documento, deberá hacerlo en doble cara de la hoja, o en hoja reciclada, dependiendo de la

formalidad del mismo. En la correspondencia oficial que deba entregarse en forma física, se deberá marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable; debiendo privilegiar el uso de notificaciones en formatos digitales, tales como el correo electrónico.

Artículo 13.- Se deberán fotocopiar los documentos estrictamente necesarios, deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, y promoviendo entrega de los mismos digitalizados a través de correo electrónico oficiales; evitar fotocopiar boletines, leyes, optando por la consulta de éstos a través de medios electrónicos.

Artículo 14.- La Dirección Ejecutiva de Administración, implementará controles específicos de ahorro y uso de combustibles.

Artículo 15.- Sin afectar las funciones sustantivas del Instituto Estatal Electoral se deberán implementar acciones y estrategias que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las unidades administrativas, en la que prevalezca el cumplimiento de las metas con el mínimo indispensable para el cumplimiento de las mismas buscando reducir el gasto con respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio presupuestal.

IV. SERVICIOS GENERALES

Artículo 16.- En este rubro se realizan acciones para reducir al máximo el ejercicio del gasto en este capítulo. La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, implementará los programas específicos de ahorro en materia de agua y energía eléctrica.

Artículo 17.- Solamente se podrá asignar telefonía móvil con cargo al presupuesto del Instituto cuando se requiera para el cumplimiento de las funciones, atribuciones, y responsabilidades operativas de las Unidades Administrativas, y nunca a título del uso específico de un servidor público. Los gastos por concepto de telefonía, tanto fija como móvil, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio del presupuesto inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

Artículo 18.- Queda prohibida la adquisición de pasajes aéreos de primera clase para el personal, tanto en el país como en el extranjero.

Artículo 19.- Las solicitudes para la realización de comisiones oficiales, dentro y fuera del estado, se limitarán a las establecidas en tabulador de viáticos así mismo deberá realizar un análisis del cumplimiento de dicha comisión en la cual pueda concretarla sin requerir el impacto de recurso por concepto de viáticos y gastos de camino, buscando en gran medida proponer el uso de herramientas tecnológicas y medios que permitan concretar la comisión sin el impacto de dichos recursos.

Artículo 20.- Solo se podrán solicitar recursos adicionales para el cumplimiento de una comisión cuando por la naturaleza de las mismas la requieran y solo en los casos que por atención al proceso electoral, y a las solicitadas por comisión siempre y cuando se demuestre la necesidad de recurso adicional para el cumplimiento de su objeto buscando en gran medida a que las comisiones establecidas no impacten en el uso de recursos para su cumplimiento.

Artículo 21.- Sin afectar las funciones sustantivas del Instituto Estatal Electoral se deberá implementar acciones y estrategias que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las unidades administrativas, en la que prevalezca el cumplimiento de las metas con el mínimo indispensable para el cumplimiento de las mismas buscando reducir el gasto con respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio presupuestal a efecto de generar economías que hagan frente a los reajustes presupuestales que autoriza el congreso.

V. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Artículo 21.- En este capítulo las adquisiciones se realizarán de acuerdo a las necesidades del Instituto Estatal Electoral, bajo los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 22.- Los bienes que se adquieran para el Instituto Estatal Electoral deberán cubrir las necesidades básicas de los servicios, y siempre y cuando no se tengan disponibles en el patrimonio de bienes del Instituto; en un marco de racionalidad y austeridad. Queda prohibida la compra de bienes muebles de lujo u ostentosos,

Para la adquisición y arrendamiento inmobiliarios se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a. La Junta General Ejecutiva autorizará solo los nuevos arrendamientos que resulten estrictamente indispensables para proceso electoral y que cuenten con suficiencia presupuestal previa, salvo en situaciones de carácter Contingente.
- b. Cuidar que las áreas de los Inmuebles cuenten en su conjunto con las superficies necesarias para su correcto funcionamiento.
- c. Evitar Inmuebles con materiales y acabados de lujo que impacten el costo de los mismos.
- d. Privilegiar Inmuebles que cuenten con materiales y acabados que requieran poco mantenimiento.
- e. Procurar que los inmuebles que pretendan adquirir o arrendar cuenten con ventilación e iluminación natural para ahorrar energía eléctrica en iluminación artificial y en aire acondicionado.

f. La estructura de los Inmuebles deberá ser a base de columnas y trabes con un mínimo de muros de carga, para que las adecuaciones de los espacios sean de menor costo.

g. Las instalaciones hidráulicas y eléctricas deberán contar con sistemas y accesorios que ahorren el consumo de agua y energía eléctrica.

h. Establecer un programa permanente de mantenimiento preventivo del Inmueble para evitar reparaciones costosas o mantenimiento correctivo en los mismos.

i. En localidades con climas extremosos, privilegiar inmuebles que cuenten con doble altura y ventilación cruzada, aislamiento térmico en los materiales de fachadas y azoteas para lograr ahorros de energía eléctrica para el acondicionamiento del aire.

VI. CUMPLIMIENTO

Será responsabilidad de la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar funciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las acciones de las Unidades Administrativas, quien reportará cualquier situación o inobservancia para su atención y corrección inmediata. En caso de no atender tales observaciones, ello dará lugar a la vista de los hechos al Órgano Interno de Control, para que determine lo que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Programa entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se Instruye publicar el presente programa en la página oficial del Instituto.

Dado en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los diecinueve días del mes de marzo del 2020


LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA